



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2023.

R. EX. N° **0104**

VALPARAÍSO, **13 ENE 2023**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 11-2022, contenido en Memorandum (D.A.S.) N° 129/2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 171 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2567, N° 2659 y N° 2752, todas 2022 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, mediante Decreto Exento N° 171 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.
3. Que mediante Resoluciones Exentas N° 2567, N° 2659 y N° 2752, todas 2022 y de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2023.
4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2023, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.**

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota	Camarón nailon	578,000	64,000	642,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	400,000	45,000	445,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	604,000	67,000	671,000

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual	Camarón nailon	17,340	1,920	19,260
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	24,000	2,700	26,700
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,080	1,340	13,420

**B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.**

	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
CAMARÓN NAILON	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	167,620	18,560	186,180
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	157,216	17,408	174,624
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	121,380	13,440	134,820
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	114,444	12,672	127,116

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO AMARILLO	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	112,800	12,690	125,490
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	105,200	11,835	117,035
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	81,200	9,135	90,335
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	76,800	8,640	85,440



	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO COLORADO	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,576	19,698	197,274
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	165,496	18,358	183,854
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,048	14,204	142,252
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,800	13,400	134,200

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1° de enero de 2023 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a los periodos que correspondan, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA,**



JRV/FOM



**RAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo

CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES  
 REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2023.



(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°

**0104**

de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2023, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

Recurso/Distribución temporal		Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota	Camarón nailon	578,000	64,000	642,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	400,000	45,000	445,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	604,000	67,000	671,000

Recurso/Distribución temporal		Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual	Camarón nailon	17,340	1,920	19,260
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	24,000	2,700	26,700
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,080	1,340	13,420

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
CAMARÓN NAILON	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	167,620	18,560	186,180
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÚN I	920731	157,216	17,408	174,624
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	121,380	13,440	134,820
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	114,444	12,672	127,116

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO AMARILLO	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	112,800	12,690	125,490
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	105,200	11,835	117,035
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	81,200	9,135	90,335
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	76,800	8,640	85,440

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO COLORADO	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,576	19,698	197,274
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	165,496	18,358	183,854
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,048	14,204	142,252
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,800	13,400	134,200

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 13 ENE 2023

